

LEY N.º 1784

Subsidio á la Beneficencia Pública de Abancay

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de ciento veinte libras oro, en calidad de subsidio anual á la sociedad de Beneficencia Pública de la ciudad de Abancay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—*RAFAEL VILLANUEVA*, Presidente del Senado.—*J. DE D. SALAZAR O.*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Edmundo Montesinos*, Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—*GUILLERMO E. BILLINGHURST*,—*F. Moreyra y Riglos*.